

DIRECCIÓ GENERAL D'INFÀNCIA I ADOLESCÈNCIA

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
C/ Democràcia, 77. Edif. T3 46018 VALÈNCIA

**MEMORIA ECONÓMICA ACTUALIZADA DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL POR EL QUE SE
REGULAN LOS ÓRGANOS DE LA GENERALITAT DE COORDINACIÓN, PARTICIPACIÓN Y
PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

De conformidad con lo que disponen, tanto el artículo 43.1 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, como el artículo 26.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante, Ley 1/2015), se detallan en esta memoria las repercusiones presupuestarias derivadas del proyecto de Decreto del Consell por el que se regulan los órganos de la Generalitat de coordinación, participación y protección de la infancia y la adolescencia, actualizando, respecto de la memoria económica del 16/09/2020, el contenido relativo a la previsión presupuestaria respecto de los gastos derivados del proyecto normativo.

La presente memoria se estructura en seis apartados. En el primero de ellos se describe el proyecto normativo. Los cuatro siguientes abordan los contenidos mínimos exigidos por el artículo 35 del Decreto 77/2019, de 7 de junio del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat. Por último, se formula una conclusión final.

1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO NORMATIVO

El decreto proyectado desarrolla diversas disposiciones de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia. (en adelante, Ley 26/2018).

La Ley 26/2018, de 21 de diciembre, crea, entre otros, los siguientes órganos, dejando su regulación para el desarrollo reglamentario:

1. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN INFANTIL Y ADOLESCENTE:

- a) Consejo de infancia y adolescencia de la Comunitat Valenciana (art. 182)
- b) Consejo infantil y adolescente del sistema de protección. (art. 96)

2. ÓRGANOS DE GARANTÍA DE DERECHOS

Órganos colegiados para la protección de la infancia y la adolescencia:

- a) Comisión de protección de la infancia y la adolescencia. (art. 183)
- b) Comisión de adopción y alternativas familiares. (art. 184)

3. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.

Comisión Interdepartamental de Infancia y Adolescencia. (art. 175)

El decreto proyectado tiene por objeto establecer la composición y el régimen jurídico de los órganos de participación infantil y adolescente de ámbito autonómico, el Consejo de Infancia y

Adolescencia de la Comunitat Valenciana y el Consejo Infantil y Adolescente del Sistema de Protección, así como de los siguientes órganos de garantía de derechos de la infancia y la adolescencia: Comisión de Protección de la Infancia y la Adolescencia, Comisión de Adopción y Alternativas Familiares y Comisión Interdepartamental de Infancia y Adolescencia.

Esta iniciativa legislativa obedece, según recoge el informe de necesidad y oportunidad, a los siguientes objetivos:

1. Dar plenitud a los derechos de la infancia y adolescencia ya reconocidos, especialmente el de participación, desarrollando los órganos encargados de su desarrollo.

2. Potenciar el papel activo de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho, tanto en la defensa de sus intereses individuales como colectivos.

3. Actualizar la normativa en materia de protección a la infancia y adolescencia, desarrollando reglamentariamente los órganos encargados de garantizar el carácter colegiado en la toma de decisiones de procesos de adopción y el resto de medidas de protección.

4. Fortalecer la coordinación de los diferentes departamentos del Consell con el fin de favorecer las políticas públicas en materia de infancia y adolescencia y su cohesión.

2. GASTOS PRESUPUESTARIOS QUE PREVISIBLEMENTE COMPORTARÁ LA ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO

A) Gastos que tienen cobertura presupuestaria suficiente en los presupuestos en vigor.

A.1. Las funciones de secretaría técnica de los órganos de participación infantil y adolescente, de acuerdo con el artículo 16 del proyecto, se atribuyen expresamente al personal dependiente de la dirección general con competencia en materia de infancia y adolescencia. El gasto que comporta el desempeño de tales tareas se cubrirá, en todo caso con el capítulo I del programa presupuestario 16.03.03.313.30.

A.2 Las funciones y composición de la Comisión de Protección de la Infancia y la Adolescencia (artículos 19 a 22) son equiparables a las de la Comisión Técnica de Medidas de Protección Jurídica del Menor, prevista en el Título VII del Reglamento de Medidas de Protección Jurídica del Menor en la Comunitat Valenciana, aprobado Decreto 93/2001, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, que se deroga mediante el decreto proyectado. En consecuencia, no se prevé un incremento del gasto como consecuencia de su puesta en funcionamiento. El personal integrante de esta comisión presta sus servicios en cada una de las distintas Direcciones Territoriales de Igualdad y Políticas Inclusivas, por lo que el gasto que comporte su actividad se cubrirá con el capítulo I del programa presupuestario 16.01.01.311.10.

A.3 La Comisión Interdepartamental de Infancia y Adolescencia, regulada en los artículos 27 a 32, está integrada exclusivamente por personas que estén al frente de órganos superiores o directivos de la Administración del Consell. No se estipula cantidad alguna por la asistencia a las reuniones de este órgano, ni está previsto que los trabajos de la Comisión Interdepartamental comporten otros gastos, más allá de los derivados de las retribuciones de los altos cargos, que ya están contempladas en el capítulo I de los diferentes programas presupuestarios.



A.4.El artículo 15 del proyecto de Decreto establece que los órganos de participación contarán, en su funcionamiento, con el acompañamiento adulto de un equipo de dinamización, preparado técnicamente para fomentar la participación infantil, que asumirá un papel facilitador, pero no directivo (art. 15). Por la especificidad de la experiencia y formación que requiere esta actividad, distinta de la propiamente educativa, y la flexibilidad de su dedicación, las funciones de este equipo de dinamización no pueden ser asumidas, al menos a corto plazo, por el personal propio de la Generalitat, por lo que será necesario formalizar un contrato administrativo para la prestación de este servicio.

Los gastos anuales de la prestación de este servicio se han estimado en 59.302,15 €(base imponible: 49.010,04 €, IVA: 10.292,11 €) para cada uno de los órganos de participación, por lo que en su conjunto alcanzan los 118.604,33 € por ejercicio presupuestario.

Teniendo en cuenta que el proyecto de decreto se encuentra todavía en tramitación y que, una vez se promulgue, deberá de llevarse a cabo el proceso de designación de representantes antes de que entre en funcionamiento, resulta suficiente a tal fin los 79.070,00 € consignados en el presupuesto de la Generalitat para 2021, en el capítulo II del programa presupuestario 16.03.03.313.30, al cargo del cual habrán de atenderse las obligaciones económicas de dicho contrato. Este importe permite cubrir ocho meses del periodo de ejecución del contrato, a todas luces suficiente, pues no es previsible que el órgano de participación entre en funcionamiento antes del mes de mayo. Para el ejercicio 2022 será necesario un crédito en ese mismo capítulo y programa, o equivalente, de 118.604,33 €, cantidad muy inferior al límite que puede comprometerse en estos momentos en el citado programa dentro de su capítulo II. Su límite de compromisos plurianuales para 2022 se sitúa en 10.280.043,00 €, de los cuales se han comprometido 8.130.856,27, por lo que la cantidad necesaria para este contrato representa tan solo el 5,51 % de la cantidad restante para alcanzar el límite (2.149.186,73 €)

A.5. La Comisión de Adopción y Alternativas Familiares (artículos 23 a 26) asume las competencias que el Decreto 65/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se regula el Consejo de Adopción de Menores de la Generalitat, que se derogará con la aprobación de este proyecto, atribuía a este último órgano colegiado. Esta sucesión permite, por tanto, que los gastos derivados del asesoramiento y el ejercicio de las funciones de secretaria del nuevo órgano puedan cubrirse parcialmente con el personal que ya viene prestándolas al órgano que desaparece, todo él incluido en el capítulo I del programa presupuestario 16.03.03.313.30.

No obstante, el artículo 24 del proyecto normativo atribuye al nuevo órgano la función de acordar los acogimientos familiares permanentes de las personas menores de edad tuteladas por la Generalitat, función que el órgano a extinguir no ejerce. Esta novedad supondrá un incremento del número de expedientes sometidos a su consideración, pues un 49% de las niñas, niños y adolescentes en el sistema de protección se encuentran bajo esta medida jurídica. Por ello se prevé que la entrada en vigor del proyecto normativo haga necesario incrementar la dotación de personal de la Dirección General de Infancia y Adolescencia, que dará soporte administrativo a este órgano colegiado. El incremento de personal necesario se expone con detalle en el apartado

quinto de este informe. La creación de estos puestos ya está prevista en el presupuesto de la Generalitat para 2021, que ha incrementado el capítulo I del programa presupuestario 16.03.03.313.30 un 8,57%. El importe del gasto derivado de la creación de los puestos que figuran en el apartado se ha estimado en 250.778 € y el incremento de dicho capítulo I en 2021 ha sido de 2.347.810,00 €, por lo que se halla suficientemente cubierto.

B) Gastos que no tienen cobertura suficiente en los presupuestos en vigor.

La aprobación del proyecto normativo no comportará otros gastos que los ya reseñados, todos ellos con cobertura suficiente en los presupuestos en vigor.

3. FUENTE DE FINANCIACIÓN Y REPERCUSIÓN EN EL ESTADO DE INGRESOS

Los gastos vinculados a la aprobación de la disposición tienen cobertura en los presupuestos en vigor por lo que no se requieren fuentes de financiación adicionales.

Por otro lado, la aprobación de la disposición, no supondrá una minoración en el estado de ingresos del presupuesto de la Generalitat, ya que la norma no tiene incidencia directa ni indirecta sobre tributos u otras fuentes de ingresos.

4. REPERCUSIONES EN MATERIAS PROPIAS DE LA HACIENDA DE LA GENERALITAT.

El Decreto proyectado no tiene otras repercusiones en materias propias de la Hacienda de la Generalitat que las ya expuestas.

5. CREACIÓN O REESTRUCTURACIÓN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS, CENTROS O SERVICIOS.

El proyecto de Decreto, implicará la creación de los siguientes nuevos puestos de personal técnico en el Servicio de Intervención Familiar Acogida y Adopción dependiente de la Dirección General de Infancia y Adolescencia, cuya coste cuenta con crédito suficiente en los presupuestos de la Generalitat para 2021, en concreto en el capítulo I del programa presupuestario 16.03.03.313.30.



DENOMINACIÓN	ADSCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN PROPUESTA
Técnico Jurídico (requisito Licenciado en Derecho)	Servicio de Intervención Familiar, acogida y adopción - Sección de Adopción	FG A1 22 E40
Técnico Jurídico (requisito Licenciado en Derecho)	Servicio de Intervención Familiar, acogida y adopción - Sección de Adopción y Acogimiento Familiar.	FG A1 22 E40
Técnico Jurídico (requisito Licenciado en Derecho)	Servicio de Intervención Familiar, acogida y adopción - Sección de Acogimiento Familiar	FG A1 22 E40
Técnico Superior de gestión en Acción Social. Escala Trabajo Social.	Servicio de Intervención Familiar, acogida y Adopción	FE A2 20 E32
Psicólogo/a	Servicio de Intervención Familiar, Acogida y adopción-Sección Acogimiento Familiar	FE A1 22 E40
Auxiliar administrativo/a	Servicio de Intervención Familiar, Acogida y adopción	C2 12 E015

6 CONCLUSIÓN

En conclusión, y de acuerdo con lo expuesto, se considera que la entrada en vigor de la norma comporta un incremento del gasto para 2021 por importe estimado en 329.848'00 €, incremento que se halla cubierto suficientemente en los vigentes presupuesto de la Generalitat.

DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA